

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; el en ellas no se disponiere otra cosa se entenderá desde la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su aplicación.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 31 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba Pesetas FORA en Córdoba Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	5
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Six meses. . . . .	21	Six meses. . . . .	23
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales quedando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª de l art. 2.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1909

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante misión.

De igual burocracia continúan las señoras Doña María de las Mercedes y Doña María de las Angustias.

(18 Julio 1924)

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7814

### EDICTO

Encontrado sin dueño conocido en la finca "Román Pérez el B.º J.º", de este término un caballo castaño, con hierro confuso en la espaldilla izquierda y otros dos confusos, uno en cada nalga, y con el número de depósito en el A.º de San Roque de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser

reclamado por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le exhibirán de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba a 17 de Julio de mil novecientos veintey cuatro.—José Cruz Comde.

## Depositaria de Fondos Municipales

DE B. ELALC ZAR

Núm. 7.816

5.º trimestral de 1922 n.º 24

Cuenta del quinto trimestre del año de 1.923 a 24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**  
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 2.929'56 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 29.449'78.

Cargo, 82.379'34.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 30.970'90.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 1.408'44.

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**  
INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, p. se-

tas 5.062'99 operaciones realizadas en este trimestre, 1.760'41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.813'40 pesetas.

2 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 9.794 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, . . . . . pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 9.794 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 35.099'98 operaciones realizadas en este trimestre, 7.747'76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 42.847'74.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas 990'22 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 689'87 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.680'19.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 30.600'25 operaciones realizadas en este trimestre 5.665'16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 36.165'41.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 55.744'21 pesetas, operaciones realizadas en este trimestre 13.596'58 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 69.340'19 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas,

pesetas 137.191'75 operaciones realizadas en este trimestre, 29.449'78 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 166.641'53 pesetas.

### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 18.436'43 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.845'70 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 23.272'13.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 7.321'60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.650 total de las operaciones hasta este trimestre, 8.971'60 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.359'59 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.318'95 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 7.678'50 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 649'97 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 108'83 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 758'80 pesetas.

5 Benéficas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 9.929'38; operaciones realizadas en este trimestre, 2.648'48 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 12.577'86 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre

tre más por operaciones realizadas, 2.926 41 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 5418 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 8.341'41 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.349 80 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 837 48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.187 21 pesetas.

15 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 480'40, operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, total de operaciones hasta este trimestre, 480 40 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 53.191'83 operaciones realizadas, en este trimestre, 11.855'83 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 65.047'66.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.998 67 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 720 72 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 3 719'39

12 Reservas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 28 628'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.750'41 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 30.378 56 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 194.262'19 operaciones realizadas en este trimestre, 80 970'90 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 165.238 09 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se entrarán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Balcázar a 30 de Junio de mil novecientos veint y dos.—El Depositario, D. Alcázar.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Balcázar a treinta de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, R. Jiménez.—V.º B.º El Alcalde, G. Alonso.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 7.729

Don Teodoro Iñáez Simón; Primer teniente y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el reparto de guardería rural de este término para el año de 1924 a 25, con arreglo a sus ordenanzas y a las disposiciones que rigen para el caso, queda expuesto dicho documento en estas oficinas municipales por el plazo de diez días con el fin de que puedan

aducir contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance, 8 de Julio de 1924.—Teodoro Iñáez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.821

Don Felipe Vegara Perera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia o la del teniente Alcalde en quita delegada, en esta Casa Capitular la venta en subasta pública por pujas a la lana de los semovientes que después se reseñará, los cuales fueron habidos sin dueño conocidos en este término municipal en varias fechas, sin que a pesar del tiempo transcurrido y de haberse anunciado en BOLETIN OFICIAL de la provincia, hayan sido reclamadas por persona alguna.

Semovientes que se subastan

Una yegua de doce a catorce años, castaña, un metro cincuenta centímetros alzada, la cara pequeña, lunar blanco en el dorso, con un hierro de Fénix Agrícola V catorce en el muslo derecho, y otro de la Agrícola en el muslo izquierdo.

Un potro de treinta meses, negro, un metro treinta y cinco centímetros de alzada, entero y con dos costillas del lado derecho hundidas.

Una jumenta de diez y siete a veinte años, raza clara, de un metro quince centímetros de alzada, y muy flaca.

Un caballo capón de siete años, castaño, con crines de color café con leche, callos de las dos de atrás, con abultamiento corvejón derecho, de un metro ochocientos y dos centímetros de alzada, cicatriz en el lomo, lunar corrido bibe con los ojos.

Un mulo de nueve años, castaño, un metro cincuenta centímetros de alzada, pelos blancos en el dorso y costillares, ojos de mulo algo zambo y con una gran pupila y cicatriz en la parte superior de la aleta izquierda, con un hierro de la Unión Ganadera en el muslo derecho y otro de la Agrícola en el izquierdo.

Una yegua de cuatro años, torcaz, un metro cincuenta y nueve centímetros de alzada, cara, armadura de los ojos y frentes blancos en ambos costillares, un lunar blanco en cada aleta izquierda, hidroposís en menudillo mano izquierda y arañés en el hilo pie izquierdo, herida supurada en el crin.

Una oca de años cincuenta kilos de peso, de dos años, raza x remén, pelada, con arañés por delante de la oreja derecha y otra en la parte externa de la izquierda, un número borroso en la parte derecha y un hierro borroso en la izquierda; y

Seis lechones de unos nueve o diez meses de edad, de unos veinte kilos de peso, igual pelo y raza que la anterior, con un mozo en la oreja derecha en su borde interno y dos en el borde externo de la izquierda.

Servirá de tipo de tasación para la subasta de cada semoviente el que le ha sido señalado por el Perito nom-

brado al efecto y se expresan a continuación:

Para la primera, o sea una yegua, seiscientas pesetas.

Para la segunda, o sea un potro ciento cincuenta pesetas.

Para la tercera, una jumenta, treinta pesetas.

Para el cuarto, un caballo, trescientas pesetas.

Para el quinto, un mulo, ciento sesenta y cinco pesetas.

Para la sexta, una yegua, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para la séptima, una cerda, ciento cuarenta pesetas.

Y por último, a cada uno de los seis lechones setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa de la presidencia la cédula personal y el veinte por ciento del tipo de la tasación por cada semoviente que desee subastar, cuya cantidad será devuelta a los proponentes y quedando obligado el rematante a ingresar en la Depositaria municipal el importe en que se le adjudique el remate, tan pronto como termine la subasta; así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a abonar además los gastos originados con motivo del peritaje e inserción de avisos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cualquiera otro que se hubieren efectuado con este fin.

Hinojosa del Duque a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—F. Vigara.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.772

Don Vicente Romero y García de Lencina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado agente ejecutivo a don Alfonso Mirmol Caballero, para el cobro por la vía de agramiento, de los atrasos de los reparos y de todo concepto que resulte a favor de este municipio.

Aguilar de la Frontera a 11 de Julio de 1924.—El Alcalde presidente, Vicente Romero.

ESPIEL

Núm. 7.084

Arbitrio Municipal sobre bebidas espirituosas espumosas y alcoholes. Proyecto de ordenanza del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, que se forma en cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1915 como recambio sustitutivo del impuesto de consumos y como ingreso del presupuesto de 1924 25.

Artículo 1.º Serán objeto de este arbitrio las especies que a continuación se expresan, con los tipos de gravámen que respecto de cada una de ellas se le asigna, a saber:

Especies. Unidad.—Gravámen, pesetas.

Vinos naturales, 100 litros, 5 pesetas.

Vinos compuestos, destinados a la bebida en que entra el vino por más de un tercio del volumen total, 100 litros, 5 pesetas.

Chacolí, 100 litros, 3 pesetas.

Sidra y los demás vinos de fruta, 100 litros, 5 pesetas.

Cerveza, 100 litros, 5 pesetas.

Los alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida 100 litros, 80 pesetas.

Los licores, 100 litros, 20 pesetas.

La perfumería a base de alcohol, 100 litros, 10 pesetas.

Artículo 3.º—Estarán exentos del pago de este arbitrio los alcoholes desnaturalizados y los vinos medicinales, siempre que estos se presenten en la forma prescrita en el párrafo tercero del artículo 96 de Reglamento de 29 de Junio de 1911, o sea en botellas o frascos que lleven la marca del autor y rótulos en los cuales se expresen la composición de los vinos y las indicaciones relativas a su empleo en la terapéutica.

Artículo 3.º El Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Real decreto de 11 de Septiembre de 1915, podrá hacer efectivo el arbitrio a que se refiere esta ordenanza por el sistema de arriendo en pública subasta en mérito a que este Municipio no alcanza la cifra de 20 000 habitantes de hecho.

Artículo 4.º—La exacción del arbitrio se verificará mediante la fiscalización necesaria de las introducciones en el casco y radio del término municipal por la inspección o intervención administrativa de los locales establecidos en su zona y en los cuales se elaboren, beneficien, almanenen o expendan las especies gravadas y sus materias primas y por la práctica de reconocimiento y aforos de las existencias.

Se entiende por casco el conjunto de la población agrupada que se hace la villa y por radio el espacio comprendido desde los muros o límites casas del casco hasta la distancia de 1 600 metros medidos por la vía practicable más corta.

El extrarradio o sea el espacio que media desde los límites del radio y los confines del término municipal y que comprende menos de la tercera parte de la población total de hecho, será considerado como zona libre y el arbitrio por las especies que en ella se consumen, se han de consumir mediante conciertos particulares con los productores, expendedores y consumidores y con sujeción a las reglas del artículo 18 del citado Real decreto de 11 de Septiembre de 1915.

El Ayuntamiento no obstante, se reservará el derecho de establecer en el extrarradio o zona libre, los servicios de resguardos, intervención o inspección que consideren necesarios para prevenir y perseguir el fraude.

Artículo 5.º—Los productores, almacenistas, especuladores, expendedores de las especies gravadas, y de las materias primas, estarán obligados a declarar a la Administración municipal diez días al menos antes de comenzar sus operaciones las clases de las que ha de realizar con las mencionadas especies que destinan a su producción y tráfico.

Análoga declaración y con igual antelación deberán presentar anualmente en las fechas que determine el Ayunte-

miento los interesados establecidos en el término... (Conclairá)

CORDOBA Núm. 7.815

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente del Excmo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio.

Sesión ordinaria del Jueves 5. Presidencia del señor don José Cruz Conde, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al Viernes 30 del pasado mes de Mayo, la Comisión acordó:

Nombrar una Comisión compuestas de los señores Concejales don Agustín Ferrer, don Manuel Gutiérrez, y don José Dalgado para que con otra de empleados procedan a la redacción del Reglamento y bases por que se haya de regir el Montepío de funcionarios.

Autorizar al señor Alcalde, para organizar los actos que han de celebrarse con motivo de la fiesta del Corpus.

Aprobar el informe emitido por el señor Teniente Alcalde don Amador Fragero Luque, en el expediente de ignorado paradero del hermano de padre del mozo del reemplazo actual Francisco García Pérez.

Conferir un voto de gracias por la provechosa gestión realizada con motivo de la feria de Nuestra Señora de la Salud, al señor Alcalde Presidente, a los señores que componen la Comisión de festejos don Manuel de la Puente López, don Fernando Barbudo, don Rafael López Alvear y don Eustasio Pérez Terroba; a los cooperadores don Enrique Romero de Torres y don Fernando Barbudo Sanz y al Arquitecto titular don Félix Hernández y personal a sus órdenes, por su eficaz concurso en lo que concierne al exornado y preparación del Real de la susodicha Feria.

Hacer constar en acta la satisfacción con que se ha visto el trabajo realizado por el señor Alcalde Presidente con motivo de la confección del presupuesto para el año inmediato y otorgarle un expresivo voto de gracias extensivo a los señores Interventor y Secretario por su eficaz cooperación.

Quedar enterada de un escrito de la Cámara Oficial de Comercio de esta Capital relacionado con el Impuesto de rodaje y desestimar las modificaciones que el mismo se proponen.

Aprobar en principio el proyecto referente a la alineación del tramo de Ronda de la Fuensantilla, comprendido entre el Cuartel de Alfonso XII y el punto de arranque de la Carretera

de Córdoba a Almadén, a fin de que a aquel se subordinen las construcciones de fincas urbanas que se realicen en los solares de la Huerta de Pavón que recaen al aludido trayecto de ronda.

Dejar aplazada la resolución de un oficio del Inspector Jefe de primera enseñanza solicitando que se adquieran con destino a las escuelas nacionales de esta Capital, 52 reproducciones del Cuadro de San Rafael, del pintor Julio Romero de Torres.

Autorizar a la Superiora del Asilo de Madre de Dios y San Rafael, para invertir 1.300 pesetas en la adquisición de telas y material para calzado con destino a los acogidos en aquel establecimiento.

Aprobar el concierto formulado con don Francisco Flores Tallón, para la rescisión del contrato de las obras de derribo y reconstrucción de parte del edificio que ocupa el Hotel Suizo.

Aprobar el justiprecio hecho por el Perito tercero don Fernando García Calleja de la parcela de terreno de la vía pública que los señores Sánchez Hermanos hubieron de incorporar a la casa que los mismos construyen en la calle Claudio Marcelo.

Quedar enterada del resultado de la visita de inspección girada por el señor Arquitecto municipal a la casa número 1 y 3 de la calle Sevilla, y requerir a los propietarios del aludido inmueble para que retranqueen el decorado de la misma al objeto de que en su parte más saliente no rebase de los 16 centímetros que señala el artículo 731 de las Ordenanzas.

Aprobar un presupuesto formulado por don Rafael Montión, para el arreglo del reloj instalado en la Iglesia parroquial de la Compañía y encomendar la reparación del mismo al citado señor Montión.

Conceder a don Ramón Egea Martínez, la jubilación en el cargo de Brigada de la Guardia municipal, otorgándole el haber pasivo de 876 pesetas anuales.

Desestimar dos instancias de Santiago Sicilia y Ramón Amaro Banco, solicitando el primero que se le jubile en el cargo de revisor del servicio de sillas que se instalan en los paseos y demás sitios públicos y el segundo en el de peón caminero municipal.

Conceder pensión de viuda a doña Julia Montoro Escribano como esposa del músico Fernando Serrano Real, otorgándole el haber pasivo de 583 pesetas anuales.

Dejar aplazada una instancia de don Enrique Fernández Vergara, gerente de la entidad mercantil Fernández y Compañía solicitando que se modifi-

que la rasante de la calle de Sevilla.

Aprobar una instancia del Arquitecto don Vidal Macho Barriego, solicitando que en el concurso anunciado para proveer la plaza del de este Ayuntamiento, se aclare la base segunda en el sentido de admitirse en el mismo, no sólo a los que posean el título expedido por la Real Academia de San Fernando, si no a los que lo tengan por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; y que se rebajen a dos los años que se exigen de ejercicio de profesión libre.

(Continuará).

CORDOBA

CORDOBA Núm. 7.681

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final de sus filas, que el día veinte y seis de Mayo fué sustraída a don Diego Esobar Marañón, vecino de Castro del Río, del sitio Real de la Feria de esta Ciudad; de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores de hecho, y las caballerías, de ser encontradas le pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba 2 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Encarnación Huéllamo.

Señal

Una mula capón, llamado Pardito de ocho años, un metro cincuenta y uno centímetros de altura, capa castaña, raza Española, con una marca particular en S. en la nalga derecha y otra en la nalga izquierda sencilla y bragatada.

POBADAS Núm. 7.624

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de primera instancia de Pobadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Cívicas como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resultó hurtado el día cinco de La Carlota, don Francisco Servill Martín, la noche del día siete al ocho del actual del sitio nombrado por el Baldío de aquel término y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus antecedentes legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento treinta de mil novecientos veinte y cuatro.

Dada en Pobadas a 17 de Julio

de mil novecientos veinte y cuatro.— Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señal

Una mula de diez y ocho meses, de un metro veinte y nueve centímetros de altura, raza Española, capa castaña anaranjada, barbeana; y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 5, en la nalga izquierda.

Una burra con tres años, de un metro veinte y nueve centímetros de altura, raza clara, raza Española, con a pizca izquierda un poco ladeada y con el hierro de Fénix Agrícola V. número 4, en la nalga izquierda.

Otra burra de ocho años, con un metro treinta y uno centímetros de altura, raza Española, raza oscura, y el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola letra V número 4 en la nalga izquierda.

CABRA Núm. 7.625

Don Luis Rubio y García, Jefe de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se rescató, propia de Juan Miranda Sánchez, hurtada la noche del veinte al veintidós del actual de la cañilla denominada «La Paliña» de este término; poniendo la citada caballería caso de ser hallada a disposición de este Juzgado con sus antecedentes legítimos.

Cabra a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario, P. D., Agustín R. Chacón.

Señal de la caballería

Una mula de un año, altura 1.22, capa castaño oscuro, romo, hierro del Fénix Agrícola letra V. número 12 en la cadera izquierda.

MARTOS Núm. 7.693

Don Francisco de Rojas y Rojas, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pendía autos de juicio declinatorio de menor cuantía, entre la Sociedad «Castillejo y Rosas», que giró en Córdoba hoy día, según indicaciones que aparecen de dichos autos con don Pascual López Rollán, vecino de Santiago de Calatrava, a tres de mayo de cuantía.

En los referidos autos que fueron incoados con fecha treinta de Julio de mil novecientos diez y nueve en el Juzgado de primera instancia de Córdoba, al demandado señor López Rollán, presentó ante esta casación de competencia por inhibitoria cuya cuestión fué resuelta por el Tribunal supremo de justicia en sentencia de veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte, la cual contiene la parte dispositiva que dice así:

«Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos que la demanda que ha dado origen a esta cuestión de competencia, corresponde al Jefe de primera instan-

tra ante los por operaciones realizadas, 2.926 41 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 5 416 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 3.341'41 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.349 80 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 837 48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.187 21 pesetas.

15 Montes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 480'40, operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 480 40 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 53.191'83 operaciones realizadas, en este trimestre, 11.855'83 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 65.047 66.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.998 67 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 720 72 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 3 719'39

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 28 628'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.750'41 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 30.378 56 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 134.262 19 operaciones realizadas en este trimestre, 30 970 90 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 165.233 09 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los deponentes que en su día se apearán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar a 30 de Junio de mil novecientos veinticuatro y dos.—El Depositario, D. Alcántara.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Belalcázar, a treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro y dos.—El Secretario, R. Jiménez.—V.º E.º El Alcalde, G. Alonso.

AYUNTAMIENTOS

BUJALÁN

Núm. 7.729

Don Teodoro Iñáñez Simón; Primer teniente y Alcalde accidental del Busto Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el reparto de guardería rural de este término para el año de 1924 a 25, con arreglo a sus ordenanzas y a las disposiciones que rigen para el caso, queda expuesto dicho documento en estas oficinas municipales por el plazo de diez días con el fin de que puedan

admirarse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalán, 8 de Julio de 1924.—Teodoro Iñáñez.

HINOJOJA DEL BUQUE

Núm. 7.821

Don Felipe Vegara Perera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual y hora de las once, tendrá lugar bajo mi presidencia o la del teniente Alcalde en quien delegue, en esta Casa Capitular la venta en subasta pública por puja a la lana de los semovientes que despues se reseñará, los cuales fueron habidos sin dueño conocidos en este término municipal en varias fechas, sin que a pesar del tiempo transcurrido y de haberse anunciado en BOLETIN OFICIAL de la provincia, hayan sido reclamadas por persona alguna.

Semovientes que se subastan

Una yegua de doce a catorce años, castaña, un metro cincuenta centímetros alzada, lucero pequeño, lunar blanco en el dorso, con un hierro de Fénix Agrícola y calorco en el muslo derecho, y otro de la Agrícola en el muslo izquierdo.

Un potro de treinta meses, negro, un metro treinta y cinco centímetros de alzada, entero y con dos costillas del lado derecho hundidas.

Una jumentada de diez y siete a veinte años, raza clara, de un metro quince centímetros de alzada, y muy fina.

Un caballo capón de siete años, castaño, con crines de color café con leche, calcaño de las dos de abras, con abultamiento corbión derecho, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, cicatriz en el lomo, lucero corrido bebe con los dos.

Un mulo de nueve años, castaño, un metro cincuenta centímetros de alzada, pelos blancos en el dorso y costillares, raya de mulo algo zambo y con una gran juba y cicatriz en la parte superior izquierda de la izquierda, con un hierro de la Unión Ganadera en el muslo derecho y otro de la Agrícola en el izquierdo.

Una yegua de cuatro años, toda oscura, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaño, anillada de los costillares, luceros blancos en ambos costillares, un lunar blanco en cada una izquierda, luceros en menudillo mano izquierda y arbolito en uño izquierdo, herida supurada en el cruce.

Una cerda de años cincuenta kilos de peso, de dos años, raza extremeña, pelada, con apésta por delante de la oreja derecha y otra en la parte externa de la izquierda, un número borroso en la parte derecha y un hierro borroso en la izquierda; y

Seis lechones de unos nueve o diez meses de edad, de unos veinte kilos de peso, igual pelo y raza que la anterior, con una marca en la oreja derecha en su borde interno y dos en el borde externo de la izquierda.

Servirá de tipo de tasación para la subasta de cada semoviente el que le ha sido señalado por el Perito nom-

brado al efecto y se expresan a continuación:

Para la primera, o sea una yegua, seiscientas pesetas.

Para la segunda, o sea un potro ciento cincuenta pesetas.

Para la tercera, una jumentada, treinta pesetas.

Para el cuarto, un caballo, trescientas pesetas.

Para el quinto, un mulo, ciento sesenta y cinco pesetas.

Para la sexta, una yegua, seiscientas cincuenta pesetas.

Para la séptima, una cerda, ciento cuarenta pesetas.

Y por último, a cada uno de los seis lechones setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa de la presidencia la cédula personal y el veinte por ciento del tipo de la tasación por cada semoviente que desee subastar, cuya cantidad será devuelta a los proponentes y quedando obligado el rematante a ingresar en la Depositaria municipal el importe en que se le adjudique el remate, tan pronto como termine la subasta; así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y abonar además los gastos originados con motivo del peritaje e tasación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cualquiera otro que se hubieren efectuado con este fin.

Hinojosa del Duque a diez y seis de Julio de mil novecientos veinticuatro y cuatro.—F. Vigara.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 7.772

Don Vicente Romero y García de Leñiz Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado regente ejecutivo a don Alfonso Mirmol Caballero, para el cobro por la vía de apremio de los abrasos de los repartos y de todo concepto que resulte a favor de este municipio.

Aguilar de la Frontera a 11 de Julio de 1924.—El Alcalde presidente, Vicente Romero.

ESPIEL

Núm. 7.084

Arbitrio Municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes. Proyecto de ordenanza del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, que se forma en cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1915 como recurso sustitutivo del impuesto de consumos y como ingreso del presupuesto de 1924 25.

Artículo 1.º Serán objeto de este arbitrio las especies que a continuación se expresan, con los tipos de gravamen que respecto de cada una de ellas se le asigna, a saber:

Especies. Unidad.—Gravamen, pesetas.

Vinos naturales, 100 litros, 5 pesetas.

Vinos compuestos, destinados a la bebida en que entra el vino por más de un tercio del volumen total, 100 litros, 5 pesetas.

Chacolí, 100 litros, 3 pesetas.

Sidra y los demás vinos de fruta, 100 litros, 5 pesetas.

Cerveza, 100 litros, 5 pesetas.

Los alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida 100 litros, 30 pesetas.

Los licores, 100 litros, 20 pesetas.

La perfumería a base de alcohol, 100 litros, 10 pesetas.

Artículo 3.º —Estarán exentos del pago de este arbitrio los alcoholes desnaturalizados y los vinos medicinales, siempre que estos se presenten en la forma prescrita en el párrafo tercero del artículo 96 de Reglamento de 29 de Junio de 1911, o sea en botellas o frascos que lleven la marca del autor y rótulos en los cuales se expresen la composición de los vinos y las indicaciones relativas a su empleo en la terapéutica.

Artículo 3.º El Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Real decreto de 11 de Septiembre de 1915, podrá hacer efectivo el arbitrio a que se refiere esta ordenanza por el sistema de arriendo en pública subasta en mérito a que este Municipio no alcanza la cifra de 20 000 habitantes de hecho.

Artículo 4.º —La exacción del arbitrio se verificará mediante la fiscalización necesaria de las introducciones en el casco y radio del término municipal por la inspección o intervención administrativa de los locales establecidos en su zona y en los cuales se elaboren, beneficien, almanenen o expendan las especies gravadas y sus materias primas y por la práctica de reconocimiento y aforos de las existencias.

Se entiende por casco el conjunto de la población agrupada que forma la villa y por radio el espacio comprendido desde los muros o hitos de las casas del casco hasta la distancia de 1 600 metros medidos por la vía practicable más corta.

El extrarradio o sea el espacio que media desde los límites del radio y los confines del término municipal y que comprende menos de la tercera parte de la población total de hecho, será considerado como zona libre y el arbitrio por las especies que en ella se consumen, se harán efectivos mediante conciertos particulares con los productores, expendedores y consumidores y con sujeción a las reglas del artículo 18 del citado Real decreto de 11 de Septiembre de 1915.

El Ayuntamiento no obstante, se reservará el derecho de establecer en el extrarradio o zona libre, los servicios de resguardos, intervención o inspección que consideren necesarios para prevenir y perseguir el fraude.

Artículo 5.º —Los productores, almacenistas, especuladores, expendedores de las especies gravadas, y de las materias primas, estarán obligados a declarar a la Administración municipal diez días al menos antes de comenzar sus operaciones las clases de las que han de realizar con las mencionadas especies que destinan a su producción y tráfico.

Análoga declaración y con igual antelación deberán presentar anualmente en las fechas que determine el Ayunt-

miento los interesados establecidos en el término. (Concluirá)

CORDOBA Núm. 7.815

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Junio.

Sesión ordinaria del Jueves 5. Presidencia del señor don José Cruz Condé, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al Viernes 30 del pasado mes de Mayo, la Comisión acordó:

Nombrar una Comisión compuestas de los señores Concejales don Agustín Ferrer, don Manuel Gutiérrez, y don José Dalgado para que con otra de empados procedan a la redacción del Reglamento y bases por que se haya de regir el Montepío de funcionarios.

Autorizar al señor Alcalde, para organizar los actos que han de celebrarse con motivo de la fiesta del Corpus.

Aprobar el informe emitido por el señor Teniente Alcalde don Amador Fragero Luque, en el expediente de ignorado paradero del hermano de padre del mozo del reemplazo actual Francisco García Pérez.

Conferir un voto de gracias por la provechosa gestión realizada con motivo de la feria de Nuestra Señora de la Salud, al señor Alcalde Presidente, a los señores que componen la Comisión de festejos don Manuel de la Puente López, don Fernando Barbudo, don Rafael López Alvear y don Eustasio Pérez Terrobo; a los cooperadores don Enrique Romero de Torres y don Fernando Barbudo Sanz y al Arquitecto titular don Félix Hernández y personal a sus órdenes, por su eficaz concurso en lo que concierne al exornato y preparación del Real de la susodicha Feria.

Hacer constar en acta la satisfacción con que se ha visto el trabajo realizado por el señor Alcalde Presidente con motivo de la confección del presupuesto para el año inmediato y otorgarle un expresivo voto de gracias extensivo a los señores Interventor y Secretario por su eficaz cooperación.

Quedar enterada de un escrito de la Cámara Oficial de Comercio de esta Capital relacionado con el Impuesto de rodaja y desestimar las modificaciones que el mismo se proponen.

Aprobar en principio el proyecto referente a la alineación del tramo de Ronda de la Fuensantilla, comprendido entre el Cuartel de Alfonso XII y el punto de arranque de la Carretera

de Córdoba a Almadén, a fin de que a aquel se subordinen las construcciones de fincas urbanas que se realicen en los solares de la Huerta de Pavón que recaen al aludido trayecto de ronda.

Dejar aplazada la resolución de un oficio del Inspector Jefe de primera enseñanza solicitando que se adquieran con destino a las escuelas nacionales de esta Capital, 52 reproducciones del Cuadro de San Rafael, del pintor Julio Romero de Torres.

Autorizar a la Superiora del Asilo de Madre de Dios y San Rafael, para invertir 1.300 pesetas en la adquisición de telas y material para calzado con destino a los acogidos en aquel establecimiento.

Aprobar el concierto formulado con don Francisco Flores Tallón, para la rescisión del contrato de las obras de derribo y reconstrucción de parte del edificio que ocupa el Hotel Suizo.

Aprobar el justiprecio hecho por el Perito tercero don Fernando García Calleja de la parcela de terreno de la vía pública que los señores Sánchez Hermanos hubieron de incorporar a la casa que los mismos construyen en la calle Claudio Marcelo.

Quedar enterada del resultado de la visita de inspección girada por el señor Arquitecto municipal a la casa número 1 y 3 de la calle Sevilla, y requerir a los propietarios del aludido inmueble para que retranqueen el decorado de la misma al objeto de que en su parte más saliente no rebase de los 10 centímetros que señala el artículo 731 de las Ordenanzas.

Aprobar un presupuesto formulado por don Rafael Montión, para el arreglo del reloj instalado en la Iglesia parroquial de la Compañía y encomendar la reparación del mismo al citado señor Montión.

Conceder a don Ramón Egea Martínez, la jubilación en el cargo de Brigada de la Guardia municipal, otorgándole el haber pasivo de 876 pesetas anuales.

Desestimar dos instancias de Santiago Sicilia y Ramón Amaro Banco, solicitando el primero que se le jubile en el cargo de revisor del servicio de sillas que se instalan en los paseos y demás sitios públicos y el segundo en el de peón caminero municipal.

Conceder pensión de viuda a doña Julia Montoro Escribano como esposa del músico Fernando Serrano Real, otorgándole el haber pasivo de 583 pesetas anuales.

Dejar aplazada una instancia de don Enrique Fernández Vergara, gerente de la entidad mercantil Fernández y Compañía solicitando que se modifi-

que la rasante de la calle de Sevilla.

Aprobar una instancia del Arquitecto don Vidal Macho Barriego, solicitando que en el concurso anunciado para proveer la plaza del de este Ayuntamiento, se aclare la base segunda en el sentido de admitirse en el mismo, no sólo a los que posean el título expedido por la Real Academia de San Fernando, si no a los que lo tengan por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; y que se rebajen a dos los años que se exigen de ejercicio de profesión libre.

(Continuará).

CORDOBA

CORDOBA Núm. 7.681

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, presididas por medio de sus agentes a la buca de las caballerías que al final se resían, que el día veinte y seis de Mayo fué sustraída a don Diego Escobar Marañón, vecino de Castro del Río, del sitio Real de la Feria de esta Ciudad; de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores de hecho, y las subalternas, de ser encontradas la pondré a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 2 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Eusebio Huélfamo.

Señal

Una mula capón, llamado Pardo de ocho años, un metro cincuenta y uno centímetros de altura, capa castaña Española, con una marca particular S. en la nalga derecha y otra en la izquierda como se ve en el dibujo.

POSADAS Núm. 7.624

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requirida cargo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la buca y rescate de lo que al final resulta hurtado el veinte de La Carlota, don Francisco Servillo Martín, la noche del día siete al ocho del actual del sitio mencionado por el Bandido de aquel término y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus testigos legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cinco tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a 17 de Julio

de mil novecientos veinte y cuatro.— Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señal

Una mula de diez y ocho meses, de un metro veinte y nueve centímetros de altura, raza Española, capa castaña anaranjada, barbogana; y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 5, en la nalga izquierda.

Una buca con tres años, de un metro veinte y nueve centímetros de altura, raza Española, con la pizarra izquierda un poco ladeada y con el hierro de Fénix Agrícola V. número 4, en la nalga izquierda.

Otra buca de ocho años, con un metro treinta y uno centímetros de altura, raza Española, raza oscura, y el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola letra V número 4 en la nalga izquierda.

CABRA

Núm. 7.625

Don Luis Rubio y García, Jefe de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la buca y rescate de la caballería que al final se reserá, propia de Juan Miranda Sánchez, hurtada la noche del veinte al veintidós del actual de la casilla denominada «La Polilla» de este término; poniendo la citada caballería caso de ser hallada a disposición de este Juzgado con sus señores legítimos.

Cabra a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio. El Secretario, P. D., Agustín R. Chacón.

Señal de la caballería

Un asuleto de un año, edad 187, capa castaño oscuro, romo, hierro el Fénix Agrícola letra V. número 12 en la cadera izquierda.

MARTOS

Núm. 7.693

Don Francisco de Rojas y Rojas, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de calificación menor cuantía, entre la Sociedad «Castillejo y Rosa», que giró en Córdoba hoy disuelta, según indicaciones que aparecen de dichos autos con don Pascual López Rollán, vecino de Sanlúcar de Calatrava, a brebre cobro de cantidad.

En los referidos autos que fueron incoados con fecha trece de Julio de mil novecientos diez y nueve en el Juzgado de primera instancia de Córdoba, al demandado señor López Rollán, suscitó ante esta cuestión de competencia por inhiérrica cuya cuestión fué resuelta por el Tribunal supremo de justicia en sentencia de veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte, la cual contiene la parte dispositiva que dice así:

«Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos que la demanda que ha dado origen a esta cuestión de competencia, corresponde al Jefe de primera instan-

# Ayuntamiento Constitucional de Fernán-Núñez

Año de 1924

Mes de Junio

## PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 7.468

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 628 25
2.º Policía de seguridad				660 85
3.º Policía urbana y rural				942 08
4.º Instrucción pública				195 83
5.º Beneficencia				450
6.º Obras públicas				929 16
7.º Corrección pública.				166 66
8.º Montes				
9.º Argos				4 893 93
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				300
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
<b>TOTAL</b>				<b>10 666 79</b>

Fernán-Núñez a primero de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, Fernando Torres.—Alcalde, Serrano.

Dada cuenta en la sesión del primero del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Fernán-Núñez a primero de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Serrano.

de los autos a quien se ramban todas las actuaciones, poniéndole en conocimiento del de igual clase de Córdoba y alrudo de cuenta respectiva de las partes las cosas cruzadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la "Gaceta" dentro de los diez días siguientes al de su fecha, insertada en la Colección Legislativa, parándose al efecto las copias necesarias, la que unacemos, mandamos y firma-

mos: Eduardo Ruiz G. Hna.—Rafael Bermejo.—Antonio Gullón.—Manuel de Valle.—P. H. gueras.

Y con el finde que el fallo copiado llegue a conocimiento de los señores que compusieron la mencionada Sociedad actors, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, sirviéndoles de notificación en forma para que hasta lo que a su derecho convenga, se expida el presente para su inserción en los

BOLETINES OFICIALES de J.én y Córdoba y "Gaceta de Madrid".

Dado en Matos a tres de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco de Rojas.—El Secretario P. D., F. Muñoz.

MONTEFRIO

Núm. 7.732

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de

Instrucción de este partido de Montefrío.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agencias de policía judicial procedan a la bus-, captu- y prisión del procesado Juan Lara Chamorro, residente en Córdoba, es le San Francisco número nueve, procesado en el sumario número veinte y seis del año actual sobre esta, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Montefrío a siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín Vilches.—P. S. M., Francisco Gutiérrez.

### Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita e emplaza por las Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en día que se les señala o dentro del término que se les fija, acosiar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 58 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.733

LARA CHAMORRO Juan, residente en Córdoba calle de San Francisco 9, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Montefrío, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada contra el mismo es el sumario número 26 del año actual sobre esta, como comprendido en el número 2.º del artículo 335 de la Ley Process', bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Montefrío a siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Firma ilegible.—P. S. M. Francisco Gutiérrez.

### Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.